



Asamblea General

Distr. limitada
16 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 d) del programa

**Desarrollo sostenible: protección del clima mundial
para las generaciones presentes y futuras**

Cuba*: proyecto de resolución revisado

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [43/53](#), de 6 de diciembre de 1988, [54/222](#), de 22 de diciembre de 1999, [62/86](#), de 10 de diciembre de 2007, [63/32](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/73](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/159](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/200](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/210](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/212](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/220](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/205](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/228](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/219](#), de 20 de diciembre de 2017, [73/232](#), de 20 de diciembre de 2018, [74/219](#), de 19 de diciembre de 2019, [75/217](#), de 21 de diciembre de 2020, [76/205](#), de 17 de diciembre de 2021, y [77/165](#), de 14 de diciembre de 2022, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ y el Acuerdo de París², reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional posible para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación hechas por las

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.



partes, en particular sus contribuciones determinadas a nivel nacional, en su caso, y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

Recordando además el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Recordando los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, así como los resultados de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, e instando a que se apliquen plenamente,

Recordando también la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono³, acogiendo con beneplácito su ratificación por 155 países y una organización regional de integración económica, alentando al mismo tiempo a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible, y recordando la 35ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Nairobi del 23 al 27 de octubre de 2023,

Recordando además la Declaración del Milenio⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁷, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁸, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Türkiye) del 27 al 29 de mayo de 2016⁹, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014¹⁰, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹¹, la Declaración de Mauricio¹² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹³, las Modalidades de Acción Acelerada

³ UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.

⁴ Resolución 55/2.

⁵ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 60/1.

⁸ Resolución 66/288, anexo.

⁹ Resolución 70/294, anexo.

¹⁰ Resolución 69/137, anexo II.

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

¹² Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹³ *Ibid.*, anexo II.

para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁴, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁵, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹⁶, la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁷, y el Programa de Acción de Doha en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2022-2031, que se aprobó en la primera parte de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Nueva York el 17 de marzo de 2022¹⁸,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Observando con preocupación que una prolongada desaceleración de la economía tras la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puede repercutir negativamente en la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París y la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, para responder de manera adecuada a los efectos adversos del cambio climático, y poniendo de relieve que, en la respuesta a la crisis, los países deben mantener los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos relativos al clima en el centro de su atención,

Observando con gran preocupación que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el

¹⁴ Resolución 69/15, anexo.

¹⁵ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁶ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁷ Resolución 71/256, anexo.

¹⁸ Resolución 76/258, anexo.

Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las repercusiones negativas del cambio climático y de la pandemia de COVID-19 en los esfuerzos por lograr una reducción sustancial de la mortalidad y las pérdidas relacionadas con los desastres y el incremento de la vulnerabilidad ante los desastres y la exposición a peligros, recordando la contribución de diversas iniciativas, como la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres, y reafirmando la importancia de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y la respuesta a la amenaza del cambio climático y las conclusiones del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres* de 2023, y reconociendo que las actividades de reducción del riesgo de desastres acordes con el Marco de Sendái contribuyen a fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático y que la elaboración y ejecución de planes, políticas, programas e inversiones estratégicos que tengan en cuenta los riesgos y de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres son esenciales para el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, acoge con beneplácito la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de mitad de período de la implementación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, celebrada en Nueva York los días 18 y 19 de mayo de 2023, y toma nota de su declaración política¹⁹,

Observando con preocupación las conclusiones que figuran en los informes especiales²⁰ del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las constataciones de las contribuciones de los Grupos de Trabajo I, II y III y el informe de síntesis del sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental, que evalúa de manera más amplia y sólida el cambio climático que el quinto informe de evaluación, reconociendo la importancia de contar con los mejores conocimientos científicos disponibles para que la acción climática y la formulación de políticas sean eficaces,

Tomando nota de los informes de 2022 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la disparidad en la adaptación y la disparidad en las emisiones, así como de los recientes informes mundiales y regionales de la Organización Meteorológica Mundial sobre el estado del clima,

Reconociendo que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente y un desafío mundial al que se enfrentan todos los países, sobre todo los países en desarrollo, en especial aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo también que la necesidad actual de adaptación es considerable y que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación y reconociendo además la importancia de la suficiencia y la previsibilidad de la financiación para la adaptación y del Fondo de Adaptación y que al suministrarse más

¹⁹ Resolución 77/289, anexo.

²⁰ *Calentamiento global de 1,5 °C, El cambio climático y la Tierra: Informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres y El océano y la criosfera en un clima cambiante.*

recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

Expresando profunda preocupación ante los importantes costos financieros que las pérdidas y los daños entrañan para los países en desarrollo, los cuales se traducen en un aumento de la carga de la deuda y dificultan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando su apoyo a los objetivos y principios rectores del Fondo Verde para el Clima, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones, y destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático, y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el nuevo Plan Estratégico para 2024-2027 del Fondo Verde para el Clima,

Recordando con aprecio las promesas hechas al Fondo Verde para el Clima para el primer período oficial de reposición de recursos del Fondo, que dieron como resultado una promesa confirmada de 9.870 millones de dólares de los Estados Unidos, y acogiendo con beneplácito la segunda reposición del fondo, que, hasta la fecha, ha dado como resultado la promesa de 9.300 millones de dólares adquirida en la conferencia de alto nivel del Fondo Verde para el Clima sobre promesas de contribuciones, que se celebró en Bonn (Alemania), el 5 de octubre de 2023, y acogiendo con satisfacción otras promesas de contribuciones,

Reconociendo que el cambio climático es un factor importante y cada vez con mayor influencia para la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, y las funciones y servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres, la resiliencia de los sistemas agrícolas y alimentarios, y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Acogiendo con beneplácito la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Kunming (China), del 11 al 15 de octubre de 2021, y la segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que tuvo lugar en Montreal (Canadá), del 7 al 19 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de China, así como sus resultados, incluido el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, e instando a que se apliquen de manera temprana, inclusiva y eficaz,

Observando la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África²¹, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica²², según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

Recordando la iniciativa adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 14ª reunión de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

²² *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (las convenciones de Río), para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de la tierra y los ecosistemas,

Observando la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

Recordando con aprecio el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por su Presidencia el 24 de abril de 2023, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra,

Recordando el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²³, y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, y tomando nota con aprecio de las recientes declaraciones, promesas y novedades relacionadas con los bosques, incluidas las contribuciones relevantes para los bosques de la Declaración de los Dirigentes de Glasgow sobre los Bosques y el Uso de la Tierra,

Observando que los bosques se abordan en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, observando asimismo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de París, en particular la importancia de adoptar medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el Marco de Varsovia para la REDD-plus²⁴, y enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, recordando la decisión 9/CP.19 de la Conferencia de las Partes en la Convención²⁵, y recordando asimismo la función del Fondo Verde para el Clima al efecto para financiar las actividades de la REDD-plus en los países en desarrollo,

Reafirmando su resolución 76/296, de 21 de julio de 2022, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”, en la que hizo suya la declaración política de la Conferencia de las Naciones Unidas de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, celebrada en Lisboa, reconociendo su contribución a la implementación del Objetivo 14 en el contexto del cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayando, al mismo tiempo, las interrelaciones y las posibles sinergias entre el Objetivo 14 y los demás Objetivos, reconociendo también que la implementación del Objetivo 14 puede contribuir significativamente al cumplimiento de la Agenda 2030 y, a este respecto, aguardando con interés la celebración de la Tercera Conferencia sobre los Océanos, que organizarán conjuntamente Costa Rica y Francia y se celebrará en Niza (Francia) en 2025,

Observando con preocupación que el cambio climático es uno de los factores que pueden exacerbar el estrés hídrico a nivel mundial y que son necesarias estrategias de adaptación al clima que tengan en cuenta las cuestiones relacionadas con el agua, reconociendo que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente los progresos hacia el desarrollo sostenible, acogiendo con beneplácito la organización de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Examen Amplio de Mitad de Período del Logro de los Objetivos del Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), en

²³ Véase la resolución 71/285.

²⁴ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#), decisiones 9/CP.19 a 15/CP.19; véase también [FCCC/CP/2013/10](#) y [FCCC/CP/2013/10/Corr.1](#), párr. 44.

²⁵ Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

Nueva York, del 22 al 24 de marzo de 2023, denominada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua de 2023, y recordando la aprobación de su resolución 77/334,

Observando que se ha convocado la Cumbre sobre la Ambición Climática el 20 de septiembre de 2023,

Destacando que el desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero puede crear oportunidades de empleo y puestos de trabajo de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

Observando las contribuciones de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático y observando también las contribuciones de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

Alentando a los Estados Miembros a que se esfuercen por lograr el consumo y la producción sostenibles de conformidad con la resolución 5/11, de 2 de marzo de 2022, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente²⁶,

Reconociendo que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben fomentar la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando una intensificación de esos efectos, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque que tenga en cuenta el clima y el medio ambiente en relación con las actividades de recuperación de la COVID-19, entre otras cosas armonizando las inversiones y las políticas nacionales con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁷ y los objetivos del Acuerdo de París para sus partes, y el objetivo supremo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, a fin de conseguir una recuperación sostenible, resiliente e inclusiva y acelerar la transición hacia economías y sociedades con bajas emisiones, resistentes al clima, inclusivas y sostenibles, destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la respuesta mundial al cambio climático aumentando la capacidad de los países para adaptarse a sus efectos adversos, fomentando la resiliencia, acelerando el cumplimiento pleno de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 e integrando las medidas relativas al cambio climático en las políticas, las estrategias y la planificación nacionales, insta a las partes en el Acuerdo de París a que comuniquen o actualicen las contribuciones ambiciosas determinadas a nivel nacional, señalando que en el artículo 4, párrafo 3, del Acuerdo se establece que la contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel

²⁶ UNEP/EA.5/Res.11.

²⁷ Resolución 70/1.

nacional que esté vigente para esa parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha parte, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales, alienta a las partes a que formulen y comuniquen estrategias a largo plazo sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y con miras a lograr el propósito del Acuerdo y a que sitúen los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y destaca la importancia de movilizar medios de implementación procedentes de todas las fuentes, incluido el apoyo financiero suficiente, entre otras cosas para la mitigación y la adaptación, teniendo en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, sobre todo las de aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

3. *Alienta* a todas las partes en el Acuerdo de París a que apliquen plenamente dicho documento, y resalta las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo;

4. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de promoción de la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

5. *Reafirma* el objetivo relacionado con la temperatura establecido en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y en proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconoce que los efectos del cambio climático serán mucho menores si la temperatura aumenta 1,5 °C que si aumenta 2 °C, y resuelve proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C, reconoce también que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se precisan reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, lo cual incluye reducir para 2030 las emisiones mundiales de dióxido de carbono en un 43 % respecto del nivel de 2019 hasta llegar, a mediados de siglo o alrededor de esa fecha, a un cero neto en emisiones, y reconoce además que para ello será necesario tomar medidas aceleradas en este decenio, que es crucial, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles y la equidad, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza y, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo de París, reitera el propósito de lograr que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo lo antes posible, teniendo presente que los países en desarrollo tardarán más en lograrlo, y, a partir de ese momento, reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con la mejor información científica disponible, para alcanzar un equilibrio entre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena

por los sumideros en la segunda mitad del siglo, sobre la base de la equidad, y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

6. *Recuerda*, conforme a lo previsto en las decisiones 1/CMA.3 y 1/CMA.4²⁸, el llamamiento a acelerar el desarrollo, la implantación y la difusión de tecnologías y la adopción de políticas para la transición a sistemas energéticos de bajas emisiones, en particular ampliando rápidamente el despliegue de medidas de generación de energía limpia y eficiencia energética, incluida la aceleración de los esfuerzos orientados a la eliminación gradual de la generación de energía a partir del carbón sin medidas de mitigación y la eliminación progresiva de las subvenciones de los combustibles fósiles ineficientes, y al mismo tiempo prestar apoyo selectivo a los más pobres y vulnerables, en consonancia con las circunstancias nacionales, y teniendo en cuenta la necesidad de respaldar una transición justa;

7. *Aguarda con interés* la conclusión del primer balance mundial en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, durante el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para evaluar los progresos colectivos hacia el logro del propósito del Acuerdo de París y sus objetivos a largo plazo²⁹, y reconoce la labor técnica realizada en 2022 y 2023;

8. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones reflejarán el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionarán la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

9. *Observa con preocupación* que, según el informe de síntesis sobre las contribuciones determinadas³⁰ a nivel nacional publicado por la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las contribuciones determinadas a nivel nacional que las partes en el Acuerdo de París han presentado hasta el momento no bastan y que deben adoptarse medidas para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y para proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, insta a las partes que todavía no hayan comunicado contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas a que lo hagan lo antes posible, y alienta a las partes a que comuniquen en 2025 las contribuciones determinadas a nivel nacional que tienen como plazo el año 2035, en 2030, las que tienen como plazo el año 2040 y así sucesivamente cada cinco años con posterioridad;

10. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París, pide a los países que revisen y refuercen las metas para 2030 de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, según proceda, para armonizarlas para fines de 2023 con el objetivo del Acuerdo de París relativo a la temperatura teniendo en cuenta las distintas circunstancias nacionales, e insta a las partes que aún no lo han hecho a que comuniquen, lo antes posible, las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a las que se refiere el párrafo 19 del artículo 4 del Acuerdo de París para lograr una transición justa hacia las emisiones netas cero a mediados de siglo o alrededor de esa fecha, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y a que actualicen las estrategias periódicamente, según proceda, en consonancia con los mejores datos científicos disponibles;

²⁸ Véanse [FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1](#) y [FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1](#)

²⁹ Véase [FCCC/PA/CMA/2018/3/Add.2](#), decisión 19/CMA.1

³⁰ [FCCC/PA/CMA/2022/4](#).

11. *Hace notar con seria preocupación* las constataciones del informe de síntesis del sexto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la contribución del Grupo de Trabajo I, en que el Grupo indica que durante el siglo XXI se superará un calentamiento global de 1,5 °C y 2 °C con respecto a los niveles preindustriales a menos que se produzcan reducciones drásticas, rápidas y sostenidas de las emisiones de gases de efecto invernadero en la década en curso, así como las de la contribución del Grupo de Trabajo II, en que el Grupo Intergubernamental indica que el cambio climático inducido por el hombre ha causado amplios efectos adversos en todas las regiones del mundo y pérdidas y daños conexos a la naturaleza y a las personas y está alcanzando los límites de adaptación, y que la adaptación es fundamental para reducir la exposición y la vulnerabilidad al cambio climático, además de la contribución del Grupo de Trabajo III, en que el Grupo Intergubernamental hizo hincapié en que, para el desarrollo sostenible, es fundamental una acción climática acelerada y equitativa dirigida a mitigar los efectos del cambio climático y adaptarse a ellos;

12. *Pone de relieve* que las vías de transición justas son importantes para que la ambición sea mayor, se refuerce la aplicación y se obtengan los beneficios sociales y económicos de las transiciones, en consonancia con el Acuerdo de París, y acoge con beneplácito que se haya establecido el programa de trabajo sobre las vías de transición justas, según lo dispuesto en las decisiones 1/CP.27³¹ y 1/CMA.4;

13. *Destaca* la urgente necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de adaptación y planificación e intensifiquen la cooperación a todos los niveles, entre otras cosas, con respecto a la reducción del riesgo de desastres;

14. *Recuerda* el programa de trabajo del Acuerdo de París, comúnmente conocido como las normas de aplicación de Katowice, aprobado en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París³², y acoge con aprecio su conclusión al llegar al tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluida la adopción de las decisiones relativas al artículo 4, párrafos 10 y 12, al artículo 6, párrafos 2, 4 y 8, al artículo 7, párrafo 12, y al artículo 13;

15. *Toma nota* del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención³³;

16. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

17. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres relacionados con el clima, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos y a las organizaciones pertinentes a que integren soluciones basadas en la naturaleza y enfoques ecosistémicos, además de otros enfoques de gestión y conservación, conforme a lo

³¹ Véase [FCCC/CP/2022/10/Add.1](#).

³² Véase [FCCC/CP/2018/10/Add.1](#).

³³ [A/78/209](#), secc. I.

dispuesto en la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022³⁴, para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres en su planificación estratégica en todos los sectores, según proceda;

18. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

19. *Reitera* lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 9 del Acuerdo de París, y resalta que es necesario invertir alrededor de 4 billones de dólares de los Estados Unidos al año en tecnologías energéticas limpias hasta 2030 para poder alcanzar las emisiones netas cero en 2050, y que, además, se espera que la transformación mundial hacia una economía con bajas emisiones de carbono requiera una inversión de al menos 4 billones a 6 billones de dólares al año;

20. *Resalta* que conseguir una financiación de esa magnitud exigirá una transformación del sistema financiero, así como de sus estructuras y procesos en la que participen los Gobiernos, los bancos centrales, los bancos comerciales, los inversionistas institucionales y otras instancias financieras;

21. *Observa con preocupación* que el desfase es cada vez mayor entre las necesidades de las partes que son países en desarrollo, especialmente las debidas a los efectos cada vez más intensos del cambio climático y a su mayor endeudamiento, y el apoyo que se presta y moviliza para ayudarlos a realizar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, resaltando que dichas necesidades se estiman actualmente entre los 5,8 billones y los 5,9 billones de dólares de los Estados Unidos para el período anterior a 2030;

22. *Observa con profundo pesar* que todavía no se ha cumplido el objetivo de que los países desarrollados que son parte en la Convención movilicen conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para el año 2020 en el contexto de medidas de mitigación significativas y de transparencia en la aplicación, al tiempo que acoge con beneplácito el aumento de las promesas de contribución de muchos países desarrollados que son parte en la Convención y el documento “Climate finance delivery plan: meeting the US\$100 billion goal”, así como las medidas colectivas que contiene, insta a los países desarrollados que son parte en la Convención a que cumplan plenamente el objetivo de 100.000 millones de dólares de manera urgente y hasta 2025, y subraya la importancia de la transparencia en la aplicación de sus promesas de contribución;

23. *Recuerda* las decisiones de establecer un nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación climática a partir de un mínimo de 100.000 millones de dólares anuales y antes de 2025, y acoge con beneplácito la labor del programa de trabajo especial para 2022-2024 con este fin, en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

24. *Observa con preocupación* que el monto actual dedicado a la financiación climática para la adaptación sigue siendo insuficiente para responder al empeoramiento de los efectos del cambio climático en los países en desarrollo que son parte en la Convención, acoge con beneplácito las recientes promesas hechas por muchos países desarrollados que son parte en la Convención de aumentar el monto dedicado a la financiación climática en apoyo de la adaptación en los países en desarrollo que son parte en la Convención en respuesta a sus crecientes necesidades,

³⁴ UNEP/EA.5/Res.5.

incluidas las contribuciones realizadas al Fondo de Adaptación, al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Verde para el Clima, que representan un progreso significativo en comparación con los esfuerzos anteriores, e insta a los países desarrollados que son parte en la Convención a que al menos dupliquen, para 2025, su aporte colectivo a la financiación climática para la adaptación a los países en desarrollo que son parte en la Convención con respecto a los niveles de 2019, en el contexto de lograr un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, pone de relieve la urgencia de ampliar la acción y el apoyo, incluida la financiación, la creación de capacidad y la transferencia de tecnología, para mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en consonancia con los mejores conocimientos científicos disponibles, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades de los países en desarrollo que son parte en la Convención, y, a este respecto, reconoce la importancia del objetivo mundial relativo a la adaptación para aplicar de manera efectiva el Acuerdo de París, acoge con beneplácito la puesta en marcha del programa de trabajo bienal de gran alcance de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación, e insta a que se ultime y se apruebe un marco para el objetivo mundial sobre la adaptación en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

25. *Exhorta* a los bancos multilaterales de desarrollo, a otras instituciones financieras y al sector privado a mejorar la movilización de fondos con el fin de contar con los recursos necesarios para cumplir los planes sobre el clima, en particular los relativos a la adaptación, y alienta a las partes a que sigan estudiando enfoques e instrumentos innovadores para la movilización de fondos de fuentes privadas destinados a la adaptación;

26. *Recuerda* que en el plan de implementación de Sharm el-Sheikh se exhortó a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales a que reformaran las prácticas y las prioridades de los bancos multilaterales de desarrollo, a que armonizaran y ampliaran la financiación, a que velaran por que hubiera un acceso simplificado y a que movilizaran fondos para el clima procedentes de diversas fuentes, y alienta a los bancos multilaterales de desarrollo a que definan, por un lado, una nueva visión y, por otro, un modelo operacional y canales e instrumentos acordes que sirvan para hacer frente de modo adecuado a la emergencia climática mundial, incluido el uso de un conjunto amplio de instrumentos, desde subvenciones hasta garantías e instrumentos no generadores de deuda, teniendo en cuenta la carga de la deuda, y a que presten atención al apetito de riesgo, con el objetivo de aumentar sustancialmente la financiación para el clima;

27. *Acoge con beneplácito* que la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París hayan examinado, por primera vez, las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y daños, acoge con beneplácito también la adopción de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, sobre los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático³⁵, con énfasis en afrontar las pérdidas y daños, e insta a las partes a que lleguen a un acuerdo sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para responder a las pérdidas y daños, incluido el fondo al que se hace referencia en ellos, en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

³⁵ Véanse [FCCC/CP/2022/10/Add.1](#) y [FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.1](#).

28. *Acoge con beneplácito también* que se hayan adoptado las decisiones 11/CP.27 y 12/CMA.4³⁶, por las que se establecen las disposiciones institucionales de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, que se creó con el fin de catalizar la asistencia técnica con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y afirma su determinación de poner plenamente en funcionamiento la red de Santiago en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en particular mediante la selección de la sede de su secretaría y los miembros de su junta consultiva;

29. *Reitera* la urgencia de aumentar las medidas y el apoyo, según proceda, en particular la financiación, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad, para aplicar estrategias destinadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en las partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a esos efectos;

30. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a la desigualdad de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales, destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, y exhorta a los países a que refuercen la ejecución de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción para la igualdad de género aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 25º período de sesiones³⁷;

31. *Observa* la labor en curso y el potencial de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, recuerda la decisión 2/CP.23 de la Conferencia de las Partes en la Convención, relativa al objetivo y las funciones de la Plataforma³⁸, y la decisión 16/CP.26 de la Conferencia de las Partes, relativa a la prórroga del mandato del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas³⁹, y recuerda también la decisión 1/CMA.3 de la Conferencia de las Partes, relativa a la participación activa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el diseño y la ejecución de la acción climática⁴⁰;

32. *Reconoce* el papel de los niños y los jóvenes como agentes de cambio para hacer frente y responder al cambio climático, reconociendo también la importancia de la equidad intergeneracional y de mantener la estabilidad del sistema climático para las generaciones futuras;

³⁶ Véanse [FCCC/CP/2022/10/Add.1](#) y [FCCC/PA/CMA/2022/10/Add.3](#).

³⁷ [FCCC/CP/2019/13/Add.1](#), decisión 3/CP.25, anexo.

³⁸ Véase [FCCC/CP/2017/11/Add.1](#).

³⁹ Véase [FCCC/CP/2021/12/Add.2](#).

⁴⁰ Véase [FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1](#).

33. *Reconoce también* la invitación hecha a los programas de trabajo pertinentes y a los órganos constituidos en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a estudiar la forma de integrar y reforzar la acción basada en los océanos en sus mandatos y planes de trabajo actuales y a informar sobre esas actividades en el marco de los procesos de presentación de informes existentes, según proceda, y acoge con beneplácito, a este respecto, el segundo diálogo anual, celebrado en Bonn (Alemania) en junio de 2023;

34. *Recuerda* que 147 países y una organización regional de integración económica han aceptado o ratificado la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto⁴¹, acoge con beneplácito la entrada en vigor de la Enmienda el 31 de diciembre de 2020, que era la fecha de finalización del segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto, e insta encarecidamente a los países que han aceptado o ratificado la Enmienda a que apliquen en su totalidad y lo antes posible los compromisos adquiridos antes de 2020;

35. *Acoge con beneplácito* la convocatoria del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, presidida por el Gobierno de Egipto en Sharm el-Sheikh, del 6 al 19 de noviembre de 2022, y la adopción de sus resultados por las partes, incluido el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh, e insta a que estos se cumplan plenamente;

36. *Aguarda con interés* la organización por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, del 30 de noviembre al 12 de diciembre de 2023;

37. *Reconoce* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima⁴² y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

38. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de las operaciones e instalaciones de toda la Secretaría presentado por el Secretario General⁴³, aprobado en la resolución [72/219](#);

39. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2024 y 2025 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para 2024 y 2025;

40. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo noveno período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

⁴¹ Véase [FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1](#).

⁴² Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

⁴³ [A/72/82](#).